OTROSÍ Nº 01 EN TIEMPO Y ADICION AL CONTRATO DE CONSULTORIA Nº. 194 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO.

Entre los suscritos **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.795.594 de Medellín, que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO** de San Pedro de los Milagros, mediante el Decreto 069 del 24 de mayo de 2022, se decretó la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en jurisdicción Municipal, con génesis en la ola invernal que afecta al municipio, y sus consecuencias entre otras sobre la malla vial cuyo mantenimiento está a cargo del ente municipal. **2)** Que, con fundamento en lo anterior y dentro de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** de San Pedro de Los Milagros, celebró el 24 de mayo de 2022, el contrato de consultoría N° 194 de 2022, cuyo objeto es: *"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA OBRAS DE MITIGACION INICIALES NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, DE CONFORMIDADA AL DECRETO N°069 DEL 24 DE MAYO DE 2022"*, con un plazo inicial de **TRES (3) MESES**, y un valor inicial de **OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($81.251.344)**. **3)** Que, el contrato referido cuenta con acta de inicio calendada el 27 de mayo de 2022, la cual queda en firme por aprobación de garantías hasta el 10 de junio de 2022, por lo tanto, la terminación del contrato se proyectó para el 10 de septiembre del año en curso. **4)** Que, el Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, y el contrato de consultoría N° 194 de 2022, fueron enviados para conocimiento, control y revisión de la Contraloría General de Antioquia conforme lo reglado en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993; la cual emanó concepto **FAVORABLE**. **5)** Que, dentro del alcance contractual, se encuentra la intervención en la malla vial presente en la Vereda La Lana atender los daños acaecidos específicamente en el Puente vehicular Paraje Agricol, Puente vehicular Espíritu Santo y Vía La Clarita. **5)** Que, el pasado 25 de agosto de 2022, **EL CONTRATISTA** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de prórroga por un periodo de CINCO (05) MESES más al plazo contractual, con base en los siguientes argumentos:

a) En el planteamiento inicial la recomendación de los especialistas era usar los diseños de la Cartilla de obras de contención de la Gobernación de Antioquia e Invias para tener el diseño de la estructura de contención a usar para optimizar el recurso y agilizar la construcción, pero de

acuerdo a los resultados del estudios de suelos se identificó un suelo arcilloso cohesivo y los especialistas concluyen y sugieren la construcción del muro, utilizando una cimentación por medio de pilotes hincados o zarpa corrida conforme a los diseños de la cartilla; estas dos opciones se descartan, debido a las condiciones actuales y a la inestabilidad ya presentada, esos sistemas no resultaban aplicables.

b) El 16 de julio del año corriente se realiza una exploración y los resultados de la segunda arrojaron que el suelo portante se encuentra en una profundidad de 11 m del nivel de la vía, información que les permitió plantear un diseño de un muro de contención con cimentación profunda (pilas). Inmediatamente entregados los planos por el diseñador, se analizan conjuntamente por el contratista y la interventoría y se procede a realizar una programación de obra, en la cual se incorpora la construcción de este diseño de muro de contención en pilas que se requiere en el sector de La Lana, lo cual exige incrementar los tiempos de construcción.

c) Las condiciones climáticas actuales, no son favorables a causa de las constantes y fuertes precipitaciones, situación que se extiende a nivel nacional y ha afectado la ejecución normal del proyecto incidiendo en el cronograma inicialmente plantado. Es de anotar que las obras se realizan en campo abierto y en especial las actividades de excavaciones se afectan de manera considerable.

d) Las actividades de construcción del muro de contención en pilas se iniciaron el 8 de agosto del 2022, después de ser revisados, autorizados por la interventoría y la entidad mediante comité sostenido el 1 de agosto de 2022.

Por lo descrito por el contratista y por lo manifestado por la interventoría vemos viable y procedente la necesidad de prorrogar el plazo contractual del contrato de obra en CIENTO CINCUENTA (150) DIAS más, 5 meses con el fin de cumplir con las metas físicas contractuales.

En ese mismo sentido, para que la interventoría continúe con el buen desarrollo en sus funciones de seguimiento, control, inspección y verificación tal como lo viene realizando, requiere también de una ampliación de CINCO (05) mese, es decir hasta el 10 de febrero de 2022, en el plazo del contrato de consultoría 194-2022 cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para obras de mitigación iniciales necesarias para atender la calamidad pública por temporada de lluvias en el municipio de San Pedro De Los Milagros, de conformidad al decreto nº 069 del 24 de mayo de 2022", y una adición de recursos por valor de CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS ML. ($116.973.905), de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación y que demuestra la solicitud.

6) Que se solicitó al Concejo Municipal la Autorización al señor alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales y ordinarias; las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 44 del 07 de septiembre de 2022. **7)** Que la Arquitecta María Fernanda Avendaño Sierra, Directora de Obras Públicas y supervisora del contrato, ha verificado en terreno y en mesas técnicas la veracidad de las condiciones fácticas y técnicas esbozadas en la solicitud del contratista, y con base en ello ha avalado y recomendado al alcalde municipal que se proceda

con la prórroga y adición solicitada solicitada por **EL CONTRATISTA**. **8)** Que el Artículo 14 y concordantes de la Ley 80 de 1993, establecen sobre las Entidades Estatales en su papel de contratantes, y en atención al interés general que se persigue con los contratos estatales los deberes de Dirección General, el ejercicio de control y vigilancia de la ejecución de los contratos por ellas celebrados; y dentro de aquellas facultades y en procura del oportuno y probo cumplimiento del alcance contractual y el logro del interés general perseguido con el contrato se pueden usar diversos mecanismos negociables como la prórroga y/o ampliación del plazo y adición contractual. **9)** Que el contrato de Consultoría N° 194 de 2022, por ser fruto de la Declaratoria de una Urgencia Manifiesta, conlleva que su planeación no fue ideal, y su existencia se sustenta en la necesidad apremiante de superar en el inmediato plazo los problemas de movilidad ocasionados por motivo de la ola invernal a la que está sometida la municipalidad y el Departamento de Antioquia en general, siendo por ello razonable que se presenten condiciones inicialmente no estipuladas en el contrato que conlleven la necesidad de la prórroga del plazo del mismo. **10)** Expuesto lo anterior, EL **MUNICIPIO** considera oportuno y necesario acoger la solicitud de prórroga y adición presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual fue avalada por la supervisora del contrato rente.

En mérito de lo anterior las partes **ACUERDAN**:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato de Consultoría N° 194 de 2020, en **CINCO (05) MESES MÁS** (para un plazo total de OCHO (08) MESES calendario), de tal manera que el mismo terminará el 10 de febrero de 2023, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el contrato de Consultoría N° 194 de 2020, en la suma de **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO PESOS ML. ($116.973.905)**, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente documento.

ARTICULO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá comunicar el contenido de la presente actuación a la compañía Aseguradora. para que modifique los amparos dispuestos en el contrato de Consultoría N° 194 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Las de más estipulaciones establecidas en el contrato de consultoría N° 194 de 2022 que no sean contrarios a la presente actuación continúan en los términos inicialmente previstos.

DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí Nro. 01 los siguientes documentos: **1)** Justificación del Otrosí Nro. 01. **2)** Oficio de solicitud de prórroga y adición enviado por el contratista de la consultoría.

El presente Otrosí Nro. 01 se entiende perfeccionado con su suscripción.

Para constancia se firma en el municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, al nueve (09) día del mes de septiembre de 2022.

FIRMADO EN ORIGINAL

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor contractual		09-septiembre-2022
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor contractual		09-septiembre-2022
Aprobó	Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		09-septiembre-2022